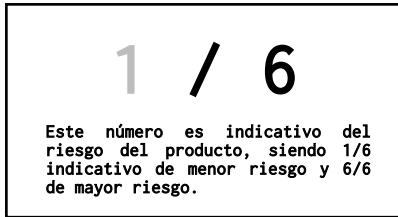




Información y clasificación del producto financiero



La Entidad se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, previsto en el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe garantizado de los depósitos tiene como límite la cuantía de 100.000 euros por depositante, según se establece en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre. La garantía puede llegar a los intereses devengados pero sin abonar hasta la fecha en que se produzcan los hechos previstos en el artículo 8.1 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sin que se sobrepasen en ningún caso los límites del artículo 10.1 mencionado. Asimismo, el artículo 4.4 del Real Decreto 2606/1996 detalla los casos que están excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía.

Las deudas del depositante frente a la Entidad de crédito no se tienen en cuenta para calcular el importe reembolsable, a menos que la fecha de exigibilidad de las deudas mencionados sea anterior o igual a la fecha de referencia previsto en el apartado anterior, y las disposiciones legales y contractuales por las que se rija el contrato entre la Entidad de crédito y el depositante así lo establezcan.

Caja de Ingenieros tiene a su disposición la información de las características del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en el tablón de anuncios de sus oficinas y también en la página web de la Entidad.

Ingresos y disposición de fondos

Las entregas en cuenta podrán hacerse en efectivo, en cheques o en otros documentos cedidos a Caja de Ingenieros, previa conformidad de ésta. En todo caso, las entregas que no sean en efectivo se abonarán en cuenta, salvo buen fin, y no surtirán efecto hasta que sea realizado el cobro de las mismas.

La disposición de fondos de la cuenta podrá efectuarse mediante libramiento de cheques y otros documentos de giro contra su propia cuenta, e incluso domiciliar en la misma el pago de letras, recibos, cobros de nóminas y cuantas otras operaciones estime oportunas, todo ello previa conformidad de Caja de Ingenieros.

Duración del contrato

Aun teniendo el contrato carácter **indefinido**, Caja de Ingenieros podrá instar la modificación de las condiciones por las que se rige, incluso de cualquiera de los parámetros que determinan el importe absoluto de los intereses y, en su caso, de las comisiones que le son inherentes (a título meramente enunciativo: tipos de interés, condición de saldo, importe de los tramos eventuales de remuneración, datos de devengo, liquidación y abono, establecimiento de nuevas comisiones, etc.).

Si la modificación fuera beneficiosa para el titular, tendrá efecto desde el momento en que Caja de Ingenieros decida su aplicación; contrariamente, si fuera desfavorable para el titular, le sería comunicada por Caja de Ingenieros antes de su aplicación mediante la publicación de un anuncio en los tablones de anuncios de las oficinas de Caja de Ingenieros o de cualquier otra forma admitida en derecho.

Las nuevas condiciones se aplicarán una vez transcurrido el plazo de dos meses desde su notificación personal o desde la publicación del mencionado anuncio, salvo que imperativamente se hubiera establecido un plazo más largo en beneficio del titular.

Le informamos que el presente documento, así como el contrato correspondiente a la formalización del producto, puede extenderse también en catalán.

Comisiones

| Consumidores | Comisión |
|--|--|
| Por reclamación de posiciones deudoras | 25 euros (siempre que el importe debido sea superior a 25 euros) |
| Sobre el mayor saldo deudor en el periodo de liquidación | 1,82% (periodo de devengo trimestral) |
| Comisión de mantenimiento | 12 euros (periodo de devengo trimestral) |

| No consumidores | Comisión |
|--|--|
| Por reclamación de posiciones deudoras | 25 euros (siempre que el importe debido sea superior a 25 euros) |
| Sobre el mayor saldo deudor en el periodo de liquidación | 3,00% (periodo de devengo mensual) |
| Intereses deudores sobre saldo medio en descubierto | 12% (periodo de devengo mensual) |
| Comisión de mantenimiento | 12 euros (periodo de devengo trimestral) |

Retribución

| Saldo medio acreedor | Tipo de interés nominal anual | TAE |
|----------------------|-------------------------------|-------|
| 0,00-99.999.999,00 | 0,00% | 0,00% |

Periodo de devengo trimestral para las cuentas de consumidores y periodo de devengo mensual para las cuentas de no consumidores.

Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias

Caja de Ingenieros está adherida a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias".

Servicio de Atención de reclamaciones

El titular podrá formular cualquier reclamación o queja dirigiéndose a la web de Caja de Ingenieros en el apartado "Contacto", llamando al 900 300 321 o en cualquiera de nuestras oficinas.

Finalmente, si el resultado de su queja o reclamación no es satisfactorio, podrá elevar su petición a la siguiente dirección:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL SOCIO/CLIENTE
GRUPO CAJA DE INGENIEROS
VIA LAIETANA, 39
08003 BARCELONA
T. 900 302 514 F. 933 100 060

servicioatencionsocio@caja-ingenieros.es